



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN LUIS DE LUCMA CUTERVO - CAJAMARCA

ORDENANZA MUNICIPAL QUE CREA EL CENTRO INTEGRAL DE ATENCION AL ADULTO MAYOR DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN LUIS DE LUCMA

ORDENANZA MUNICIPAL N.º 003-2024-MDSLL

San Luis de Lucma, 05 de abril del 2024.



EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN LUIS DE LUCMA;

POR CUANTO:

El Concejo de la Municipalidad Distrital de San Luis de Lucma.

VISTO, en Sesión Ordinaria de fecha 03 de abril del 2024, el Informe Legal N° 030-2024-MDSLL/OAJ, de la oficina de Asesoría Jurídica y el Proyecto de Ordenanza que propone la creación del **Centro Integral de Atención al Adulto Mayor – CIAM, de la Municipalidad Distrital de San Luis de Lucma, y;**



CONSIDERANDO:

Que, el primer párrafo del artículo 194° de la Constitución Política del Perú, precisa que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; cabe señalar que la autonomía es el derecho y la capacidad efectiva del Gobierno en sus tres niveles, esto es de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia, con sujeción a la Constitución y a las Leyes de la materia;



Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, referida a la autonomía de los gobiernos locales, precisa que esta emana de la Constitución Política del Perú, la cual radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con su sujeción al ordenamiento jurídico;



Que, la Constitución Política del Perú, en su artículo 4° precisa que la comunidad y el Estado protegen, entre otros, a los ancianos en situación de abandono; y, en el artículo 7° de la misma norma indica que todos tienen derecho a la protección de su salud, la del medio familiar y la de la comunidad, así como el deber de contribuir a su promoción y defensa;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN LUIS DE LUCMA CUTERVO - CAJAMARCA



Que, el artículo VIII del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, señala respecto a la aplicación de leyes generales y Políticas y Planes Generales que los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público; así como a las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio;



Que, el numeral 1.2 y el numeral 2.4 del artículo 84° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, establecen como funciones específicas exclusivas de las municipalidades provinciales y distritales, organizar, administrar y ejecutar los programas sociales de asistencia, protección y apoyo a la población en riesgo, de niños, adolescentes, mujeres, adultos mayores, personas con discapacidad y otros grupos de la población en situación de discriminación;

Que, el artículo 2° de la Ley N° 30490, Ley de la Persona Adulta Mayor, define como personas adultas mayores a todas aquellas que tengan 60 o más años de edad;



Que, de conformidad con el primer párrafo del artículo 10° de la precitada Ley, el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables (MIMP) promueve la creación de Centros Integrales de Atención al Adulto Mayor – CIAM, por los gobiernos locales;



Que, el artículo 11° del Reglamento de la Ley N° 30490, aprobado mediante Decreto Supremo N° 024-2021- MIMP establece que los CIAM constituyen servicios especializados, creados por los gobiernos locales para la promoción y protección de los derechos de todas las personas adultas mayores, así como para la prevención y atención de situaciones de riesgo; asimismo, establece que a través de los CIAM se coordina y articula con instituciones públicas, privadas y la sociedad civil para la atención de la temática de las personas adultas mayores de su jurisdicción, promoviendo estilos de vida saludables y el autocuidado de salud, así como su participación e integración social, económica, política, y cultural, fortaleciendo su autonomía, independencia y calidad de vida;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN LUIS DE LUCMA CUTERVO - CAJAMARCA

Que, teniendo en consideración lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por la Constitución Política del Perú y la Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal ha aprobado la siguiente Ordenanza:



ORDENANZA MUNICIPAL QUE CREA EL CENTRO INTEGRAL DE ATENCION AL ADULTO MAYOR DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN LUIS DE LUCMA

ARTICULO 1. – Objeto de la Norma. - Constitúyase el Centro Integral de Atención al Adulto Mayor en la Municipalidad Distrital de San Luis de Lucma, con el objeto de brindar una atención integral y permanente a las personas adultas mayores de sesenta (60) años a más, para mejorar su calidad de vida e integrarlos plenamente al desarrollo social, económico, político y cultural de nuestra comunidad, implementando para ello en forma progresiva, diversos servicios y programas.



ARTICULO 2º. – Definición. - El Centro Integral de Atención del Adulto Mayor de la Municipalidad Distrital de San Luis de Lucma, reúne a todas aquellas personas adultas mayores domiciliadas en el distrito de San Luis de Lucma, que mediante organizaciones o individualmente, decidan inscribirse y participar en los programas que organice y ejecute el CIAM.



ARTICULO 3. – Finalidad. – El CIAM promoverá el estricto cumplimiento de los derechos del Adulto Mayor, tipificados en la Constitución Política del Perú, Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, Ley de la Persona Adulta Mayor – Ley N° 30490, su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 024-2021- MIMP, y otras normas legales creadas y por crearse.



ARTICULO 4. – Del formato organizacional. - El CIAM dentro del marco estipulado para el reconocimiento de las organizaciones sociales promoverá y/o fomentará la creación de Organizaciones de Personas Adultas Mayores en el distrito permitiendo así su participación como agentes activos de manera organizada y concertada en las actividades, proyectos y otros análogos.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN LUIS DE LUCMA CUTERVO - CAJAMARCA



ARTICULO 5. – De los convenios. - El CIAM a través de alcaldía, en coordinación con la Dirección de Desarrollo Social y Servicio al Ciudadano y en concordancia con la Ley N° 30490 y su reglamento, podrán suscribir en nombre y representación de la Municipalidad, todo tipo de convenios con organizaciones e instituciones, publicas, privadas, organizaciones no gubernamentales ONGs, entidades cooperantes nacionales e internacionales para que en forma desinteresada y voluntaria apoyen acciones a favor de los beneficiarios del CIAM.

ARTÍCULO 6.- De la Sostenibilidad. – Para garantizar la sostenibilidad, el CIAM, será incorporado en la estructura, instrumentos de gestión y partidas presupuestales determinadas por Ley.

ARTÍCULO 7.- De los instrumentos de trabajos. – El CIAM, elaborara su Plan de Trabajo para garantizar su correcto funcionamiento y asegurar los derechos de los beneficiarios.

ARTÍCULO 8.- De la comunidad. - Corresponde a la Dirección de Desarrollo Social y Servicio al Ciudadano, de manera directa o a través del CIAM, la sensibilización, información y fomento permanente a la ciudadanía de la condición de persona adulta mayor, y la necesidad de brindarle u trato diligente, respetuoso y solidario, fomentando su participación como miembro activo de la comunidad.



POR TANTO:

MANDO SE REGISTRE, PUBLIQUE, COMUNIQUE Y CUMPLA.

